



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-4003-002-2019-00429-00
DEMANDANTE:	BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO:	CARLA LONDOÑO ESPITIA y HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante ELSY YANET ESPITIA MEJÍA (Q.E.P.D.)

Atendiendo la solicitud obrante en el expediente digitalizado, este despacho niega la solicitud de corrección de auto de fecha 26 de noviembre de 2020, como quiera que el mencionado auto. En su lugar, se dispondrá el emplazamiento conforme a lo normado en el Decreto 806 de 2020.

No obstante, teniendo en cuenta que la parte demandante no acreditó haber hecho la gestión de emplazar a los herederos indeterminados de conformidad con el artículo 108 del CGP y actualmente para estos casos la normatividad es otra, se procederá a ordenarlo conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

De otro lado se tiene, que la abogada JULIETH VIVIANA NIÑO SEPÚLVEDA presentó en representación de la señora CARLA LONDOÑO ESPITIA excepciones de mérito dentro de este asunto, adjuntando poder. Por lo tanto, se procederá a reconocer dicha calidad y una vez integrado el contradictorio se correrá traslado de las excepciones de mérito presentadas.

RESUELVE

1. Emplácese a los hederos indeterminados de la causante ELSY YANET ESPITIA MEJÍA mediante inserción de los datos del proceso en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del Código General Del Proceso y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10 Decreto 806

de 2020; para que dentro del término de quince (15) días hábiles comparezca a este despacho a notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago de fecha 13 de agosto de 2019 y de su corrección de 20 de noviembre de 2020, vencido el cual, si no compareciere se le nombrara Curador Ad Litem, de la lista de auxiliares de la justicia con quien se surtirá la notificación. Por secretaría remítase comunicación al Registro Nacional De Personas Emplazadas, indicando el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, acorde a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 108 del Código General Del Proceso.

2. Reconózcase que la abogada JULIETH VIVIANA NIÑO SEPÚLVEDA identificada con C.C. 1.010.197.423 y T.P. 237.206 del C. S. de la J. obra en representación de la señora CARLA LONDOÑO ESPITIA, en su calidad de apoderada para este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Se deja constancia que no incorporó firma electrónica por cuanto a la fecha la dependencia encargada no ha hecho la novedad por reintegro de la suscrita juez a su cargo, en la respectiva plataforma.